



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 092 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

31 MAR 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 15290-2015, presentado por **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20380336384, con domicilio en Puerto Malabrigo, Sub Lote C, Zona Industrial, distrito de Razuri, provincia de Ascope y departamento de La Libertad; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 41-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral N° 41-2013-ANA-DGCRH de fecha 13.02.2013, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para la Planta de Harina y Aceite de Pescado de Alto Contenido Proteínico (60 t/h), denominada Planta Chicama – Malabrigo, ubicada en la localidad Malabrigo – Puerto Chicama, Sub-Lote C, Zona Industrial, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, a favor de **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, para un volumen total anual de 1 580 965 m³, equivalente a 243,98 l/s de régimen continuo, al mar de Chicama, por un plazo de dos (02) años, la misma que venció el 26.02.2015;

Que, con escrito de fecha 03.02.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 117-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para la Planta de Harina y Aceite de Pescado de Alto Contenido Proteínico (60 t/h), denominada Planta Chicama – Malabrigo, ubicada en la localidad Malabrigo – Puerto Chicama, Sub-Lote C, Zona Industrial, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, por un volumen de anual de 1 580 965, equivalente a 243, 90 l/s de régimen continuo, al mar de Chicama, por el plazo de tres (03) años, quedando la **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales tratadas y del cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.



- b. El muestreo tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor deberá ser realizado en una misma fecha de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación será con eficacia anticipada al 27.02.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **PESQUERA EXALMAR S.A.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para la Planta de Harina y Aceite de Pescado de Alto Contenido Proteínico (60 t/h), denominada Planta Chicama – Malabrigo, ubicada en la localidad de Malabrigo – Puerto Chicama, Sub Lote C, Zona Industrial, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 41-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Sector	Cuerpo receptor
				Norte	Este			
E-1	Aguas Residuales Industriales Tratadas de la Planta Chicama-Malabrigo PESQUERA EXALMAR S.A.A.	1 580 965	243,90	9 149 968	672 787	Intermitente	Pesquería	Mar de Chicama

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de tres (03) años, con eficacia anticipada al 27.02.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:



Punto de control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este					
ART	Aguas Residuales Tratadas de Planta Chicama - Malabrigo (caja de registros)	1 580 965	243,98	9 149 968	672 787	Intermitente	--	LMP	D.S. N° 010-2008-PRODUCE, caudal y volumen acumulado.	Sin Producción Trimestral Con Producción Mensual
E-2	A 200m al Sur del Final del Emisor	--	--	--	--		Mar de Chicama	Categoría 4	T°C/ pH/ DBO ₅ / SST/A&G / OD/ C.Termotolerantes (En superficie)	
E-3	A 200m al Norte del Final del Emisor	--	--	--	--					
E-4	A 200m al Este del Final del Emisor	--	--	--	--					
E-5	A 200m al Oeste del Final del Emisor	--	--	--	--					
E-6	Punto Blanco, aguas afuera	--	--	--	--					
E-7	Orilla de Playa PESQUERA EXALMAR S.A.A.	--	--	--	--					
E-8	Chata PESQUERA EXALMAR S.A.A.	--	--	--	--					

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 1 580 965 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.



ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, a la Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua